

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON  
SEGURIDAD LIMITADA  
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO  
DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, MARZO DE 2022**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
General	2
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
Área de cumplimiento	3
Limitaciones al alcance	3
<b>5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
Descripción de criterios	4
<b>6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
Comentarios	5
Conclusiones	8
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	9
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>45</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

El Decreto Número 76-97, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Motociclismo es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del 24 de enero de 1996, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

### Función

La Federación Nacional de Motociclismo tiene como función principal, promover la práctica del deporte de motociclismo, en sus diferentes modalidades, en todo el territorio nacional, el cual comprende:

- a) Motocross,
- b) Moto enduro,
- c) Motovelocidad,
- d) Motos de agua,
- e) Moto trial,
- f) Otras que se desarrollen con motor.



---

## Materia controlada

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, según requerimiento del equipo de auditoría en oficio CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, el Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría No. DAS-03-0008-2021 del 14 de mayo de 2021.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Verificar la Cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta de Primer Grado: 6 De Transporte, tracción y elevación, Subcuenta de Segundo Grado: 0, según requerimiento del Equipo de Auditoría en Oficio CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, en relación a dos vehículos de dos ruedas, con la descripción siguiente: Motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea VX150, modelo 2005, serie LFFWKT1C851011753, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa M0-427BBL, y la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280,



motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa de circulación M0-119DMY, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Específicos**

Verificar en el Sistema de Contabilidad, Libro de Inventarios y Tarjetas de responsabilidad, que las dos motocicletas se encuentran debidamente registradas.

Verificar que exista documentación de soporte que respalde la propiedad de los vehículos a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo.

Establecer que los vehículos existan físicamente y se encuentran bajo el control de los funcionarios y/o del personal que labora para la Federación Nacional de Motociclismo.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área de cumplimiento**

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta de Primer Grado: 6 De Transporte, Tracción y Elevación, Subcuenta de Segundo Grado: 0, en relación a dos vehículos de dos ruedas, con la descripción siguiente: a) Motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea VX150, modelo 2005, serie LFFWKT1C851011753, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa de circulación M0-427BBL; y, b) Motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa de circulación M0-119DMY, según el requerimiento del equipo de auditoría en Oficio CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, para establecer el registro de dichos activos en el sistema de contabilidad, libro de inventarios y en tarjetas de responsabilidad; asimismo, determinar la propiedad, existencia física y resguardo de los bienes en la Federación Nacional de Motociclismo, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2015.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que las motocicletas descritas, no se encuentran físicamente en las oficinas centrales de la Federación Nacional de Motociclismo, sin embargo, se



confirmó por parte del señor Luis Fernando Castañeda Wong, Presidente del Comité Ejecutivo, quien fungió durante el período del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011 y del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, que los vehículos están ubicados en la propiedad privada de las personas siguientes: a) Señor Carlos Enrique Ventura Dubón, Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Cobán del período finalizado el 07 de diciembre de 2007: motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea VX 150, modelo 2005, placa de circulación M0-427BBL; y b) Señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período finalizado el 07 de diciembre de 2015: motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, por consiguiente, no se verificaron físicamente los vehículos, para establecer las características y condiciones en que se encuentran los mismos, debido a que están ubicados en propiedad privada de personas particulares.

## **5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

#### **Leyes Generales**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



---

Acuerdo Gubernativo 192-2014, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 240-98, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, el Presidente de la República, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Número 09-03, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

### **Leyes Específicas**

Decreto Número 76-97, el Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Actas y Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Manuales de procedimientos aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

## **6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

En la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, realizada a la Federación Nacional de Motociclismo, se evaluó la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, según requerimiento del Equipo de Auditoría en Oficio



CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

En providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes del 03 de diciembre de 2020, en la cual se trasladó el Oficio No. 107/2020-G-FNMG del 02 de diciembre de 2020, dirigido al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada el 26 de noviembre de 2020 ante la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseen dos vehículos de dos ruedas, propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, con la identificación siguiente: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina; y b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, además, no tienen registro del pago del impuesto de circulación de los vehículos, por lo que deducen que personas que tienen en su poder estas motocicletas han estado pagando dicho impuesto de circulación, en virtud que únicamente aparece pendiente el pago del impuesto correspondiente al año 2020, situación que advirtieron al consultar en la agencia virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en el desplegado de vehículos propios de la Federación Deportiva Nacional de Motociclismo.

Los Auditores Gubernamentales designados mediante nombramiento No. DAS-03-0054-2020 del 20 de julio de 2020, para practicar auditoría financiera y cumplimiento a la Federación Nacional de Motociclismo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, solicitaron en Oficio CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, dirigido a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, realizar examen especial, en virtud que dos vehículos de dos ruedas no se encontraron registrados en el sistema contable, libro de inventarios y físicamente en poder de la Federación Nacional de Motociclismo, asimismo, se adjuntó al oficio indicado, el expediente con 214 folios que contienen los procedimientos y actuaciones efectuados durante la auditoría financiera y de cumplimiento al período 2020, en relación a estas dos motocicletas; documentos que fueron considerados en la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, para evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.



Derivado de lo anterior, se procedió a verificar la integración del saldo de la Cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, Subcuenta de segundo grado 0, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, que al 31 de diciembre de 2015, muestra el saldo de Q.771,784.95, determinándose que no hay evidencia del registro de los vehículos con la descripción siguiente: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ0412 01035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina; y, b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5 F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina.

Asimismo, se revisó el Libro de Inventarios de la Federación Nacional de Motociclismo, Registro No. 2596 del 08 de agosto de 1983, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, folios números 55 al 75, determinándose que no hay evidencia del registro de los vehículos: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina; y, b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina.

Además, se estableció que en los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, no existe documentación referente a la adquisición de las motocicletas que respalde la propiedad, sin embargo, a través del Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en Oficio No. OFI-SAT-GRC-RFV-6670-2021 del 14 de junio de 2021, el Jefe de División de Registro Fiscal de Vehículos de la Gerencia Regional Central, remitió fotocopias certificadas por el Jefe de División de Registro Fiscal de Vehículos, Gerencia Regional Central y del Jefe de Departamento de Archivo General de la Secretaría General, en donde se confirmó que en el expediente de registro de primeras placas de los vehículos, aparece la Federación Nacional de Motociclismo como propietaria de los vehículos con la descripción siguiente: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ041 201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, entregada a la Federación por la entidad Mayor Servicios, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria Serie "C"



No. 36368 del 01 de marzo de 2005, por el precio unitario y total de Q.14,999.00; y, b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, entregada a la Federación por la entidad Mundimotors, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria Serie B No. 000766 del 23 de febrero de 2015, por el precio unitario y total de Q.38,650.00.

Se confirmó a través de notas sin número del 24 de marzo de 2021, del señor Luis Fernando Castañeda Wong, Presidente del Comité Ejecutivo, quien fungió durante el período del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011 y del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, que los vehículos están ubicados en la propiedad privada de las personas siguientes: a) Señor Carlos Enrique Ventura Dubón, Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Cobán del período finalizado el 07 de diciembre de 2007, la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, Placa de circulación M0-427BBL; y, b) Motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, Placa de circulación M0-119DMY: Señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período finalizado el 07 de diciembre de 2015.

## Conclusiones

De conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y después de haber realizado procedimientos de auditoría, se concluye en lo siguiente:

1. En el Sistema de Contabilidad, Libro de Inventarios y en Tarjetas de responsabilidad de la Federación Nacional de Motociclismo, no se encuentran registrados los vehículos con la descripción siguiente: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ0412 01035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina; y, b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina.

2. Se confirmó a través del Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que la Federación Nacional de Motociclismo es la



propietaria de los vehículos siguientes: a) Placa de circulación M0-427BBL, motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor No. 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina; y, b) Placa de circulación M0-119DMY, motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA00 7280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina.

3. Se confirmó que los vehículos anteriormente descritos, se encuentran físicamente en la propiedad privada de terceras personas sin autorización de la autoridad superior de la Federación Nacional de Motociclismo, como se describe a continuación: a) Señor Carlos Enrique Ventura Dubón, Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Cobán del período finalizado el 07 de diciembre de 2007: motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, Línea o estilo VX 150, modelo 2005, Placa de circulación M0-427BBL; y, b) Señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período finalizado el 07 de diciembre de 2015: motocicleta, marca Royal Enfield, Línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, Placa de circulación M0-119DMY.

4. Se elaboraron los hallazgos correspondientes, los cuales se describen en el apartado de resultados de la auditoría.

## **7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área de cumplimiento**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Vehículos en poder de terceras personas (particulares), sin autorización de la autoridad superior**

#### **Condición**

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, subcuenta de segundo grado 0, se estableció que dos motocicletas a nombre de la Federación, adquiridas a través de patrocinios, se encuentran ubicadas en la casa de terceras personas (particulares), sin la autorización del órgano superior de la Federación, conforme lo manifestado por las autoridades de



la entidad, en oficio No. 004-2021-CGC-CM-FNMG del 10 de junio de 2021, siendo los vehículos siguientes: Motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, modelo 2005, con placa de circulación M0-427BBL, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035 y la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, con placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063. Hechos que se describen a continuación:

En el Acta Notarial Número 015/2020-CE-FNMG del 12 de noviembre de 2020, en el Punto Sexto, la Unidad de Administración Financiera UDAF de la Federación Nacional de Motociclismo, en Oficio No. 028/2020-UDAF-FNMG del 05 de noviembre de 2020, le hizo del conocimiento al Comité Ejecutivo, que al realizar la verificación en los registros de inventario, contable y archivos que se disponen en las oficinas de la Federación, no se encontró evidencia de la adquisición de la motocicletas con Placa de circulación M0-119DMY, modelo 2014, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm y la Motocicleta con Placa M0-427BBL, modelo 2005, marca Yumbo, línea VX 150, así como la persona que las tiene a cargo, pero en los registros de la SAT, el propietario de estos vehículos es la Federación Nacional de Motociclismo.

Derivado de lo anterior, en providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, del 03 de diciembre de 2020, se trasladó el Oficio No. 107/2020-G-FNMG del 02 de diciembre de 2020, dirigida al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada al Ministerio Público el 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseen dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo.

En respuesta al Oficio CGC-DAS-03-0008-2021-FNMG-06-2021 del 24 de mayo de 2021, el Gerente de la Federación, por medio del Oficio No. 003-2021-CCG-CM-FNMG del 04 de junio de 2021, informó y certificó que en los archivos que se disponen, no existe evidencia del expediente y procedimiento administrativo que respalda la adquisición de las motocicletas antes descritas, así como en registros en el libro de inventarios, sistema contable manual o computarizado, tarjetas de responsabilidad en donde se asignan los activos, bajas en el inventario y pagos por Impuesto sobre Circulación de Vehículos, intereses, recargos o multas de tránsito relacionadas con los vehículos.

Se solicitó información a la Superintendencia de Administración Tributaria, y en respuesta, en el Oficio No. OFI-SAT-GRC-RFV-6670-2021 del 14 de junio de 2021, del Jefe de División de Registro Fiscal de Vehículos de la Gerencia Regional



Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, en donde indicó que a esa fecha, los vehículos con placa de circulación M0-119DMY y M0-427BBL, se encontraban al día con el pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, además, adjuntó el detalle de Propiedad Vehicular por Contribuyente del Registro Fiscal de Vehículos de la Federación Nacional de Motociclismo con Número de Identificación Tributaria NIT 670285-6, en donde se incluyen los dos vehículos descritos, que se encuentran en estado "Activo", como se detalla a continuación:

Identificador	Placa	Modelo	Marca	Línea	Chasis	Estado
2005-24497-7	M0-427BBL	2005	YUMBO	VX150	LFFWKT1C851011753	A
2015-71253-6	M0-119DMY	2014	ROYAL ENFIELD	BULLET 500 DESERT STORM	ME3U5S5F1EA007280	A

Además, remitió las fotocopias certificadas por el Jefe de División de Registro Fiscal de Vehículos, Gerencia Regional Central y del Jefe de Departamento de Archivo General de la Secretaría General, que corresponden al expediente de registro de primeras placas de los vehículos, con la información siguiente: a) Vehículo placa de circulación M0-427BBL, gestión para inscripción 08 de marzo de 2005, Certificado de Propiedad de Vehículos No. SAT-4052 00081395, registrado a nombre de Federación Nacional de Motociclismo, vehículo importado por Mayor Servicios, Sociedad Anónima, póliza de importación 0885000390 del 10 de febrero de 2005, liquidada en Aduana Puerto Quetzal, que respalda la importación de la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea o estilo VX 150, modelo 2005, color gris negro, CC: 150, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, además, se entregó la fotocopia certificada de la Factura Cambiaria Serie "C" No. 36368 del 01 de marzo de 2005, a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo, NIT 670285-6, que describe la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, por el precio unitario y total de Q.14,999.00; y, b) Vehículo placa de circulación M0-119DMY, gestión para inscripción 15 de abril de 2015, Certificado de Propiedad de Vehículos No. SAT-4053 3341646, registrado a nombre de Federación Nacional de Motociclismo, vehículo importado por Mundimotors, Sociedad Anónima, póliza de importación número de orden 1754501138 del 01 de mayo de 2014, liquidada en la Aduana Central de Guatemala, que respalda la importación de la motocicleta tipo moto, marca Royal Enfield, línea o estilo Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 500 centímetros cúbicos, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1 EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina. También, se adjuntó fotocopia certificada de la Factura Cambiaria Serie B No. 000766 del 23 de febrero de 2015, a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo, NIT 670285-6, que describe la motocicleta, marca Royal Enfield, por el precio unitario y total de Q.38,650.00.



En Oficios No. CGC-DAS-03-0054-26-FNMG-45-2020 y No. CGC-DAS-03-0054-26-FNMG-46-2020, ambos del 03 de febrero de 2021, se solicitó a las entidades Mundimotors, Sociedad Anónima y Mayor Servicios, Sociedad Anónima, información y documentación relacionada con la adquisición de las motocicletas, y en respuesta, en Oficio sin número del 11 de febrero de 2021, el Representante Legal de la entidad Mundimotors, Sociedad Anónima, manifestó que, la motocicleta marca Royal Enfield, línea Bullet 500CC Classic, Modelo 2014, fue entregada bajo la Factura Cambiaria Serie B No. 000766 del 23 de febrero de 2015, por el monto de Q.38,650.00 (factura que coincide con la presentada por la SAT), como canje por patrocinio y participación en los Campeonatos Nacionales de Motocross y Motovelocidad con las marcas DUCATI, KTM Y TRIUMPH. No se obtuvo respuesta de la entidad Mayor Servicios, S. A., para confirmar la información de la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea VX 150, modelo 2005.

Para ampliar el procedimiento de auditoría, mediante los Oficios No. CGC-DAS-03-0008-2021-FNMG-04-2021 y No. CGC-DAS-03-0008-2021-FNMG-05-2021, ambos del 24 de mayo de 2021, se solicitó a las entidades Mundimotors, Sociedad Anónima y Mayor Servicios, Sociedad Anónima, fotocopia certificada de la factura que respalda la adquisición de la motocicleta por parte de la Federación Nacional de Motociclismo, asimismo, confirmar si dichos vehículos fueron entregados, como canje por patrocinios o similares, además, indicación de la fecha y nombre de la persona que gestionó y recibió los vehículos en nombre de la Federación, sin embargo, esta información y documentación no fue proporcionada.

Asimismo, en nota sin número del 24 de marzo de 2021, el señor Luis Fernando Castañeda Wong, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo por el período del 07 de diciembre de 2003 al 07 de diciembre de 2007 y del 07 de diciembre de 2007 al 07 de diciembre de 2011 (lo anterior demuestra que estuvo como Presidente del Comité Ejecutivo durante el período de la auditoría), informó que durante su gestión como Presidente de la Federación Nacional de Motociclismo, se obtuvo en calidad de patrocinio, la motocicleta marca Yumbo, línea VX150, modelo 2005, placa M0-427BBL, la cual durante el Campeonato Nacional de Motocross realizado con la Asociación de Cobán, Alta Verapaz en mayo de 2007, siendo el señor Carlos Enrique Ventura Dubón, Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Cobán del período del finalizado el 07 de diciembre de 2007, se le proporcionó con el fin de apoyar el fomento y desarrollo del deporte federado. Es importante resaltar que, en los archivos disponibles de la Federación, no existe evidencia documental de la entrega del activo al Presidente de la Asociación y del Acta del Comité Ejecutivo en donde autoriza dicha entrega.

En relación a lo anterior, en Oficio No. 004-2021-CGC-CM-FNMG del 10 de junio



de 2021, el Gerente de la Federación, informó que el evento Nacional de Motocross celebrado en Cobán, se realizó el 5 y 6 de mayo de 2007 y que no existe documentación que respalde la entrega de la motocicleta para su uso, resguardo y custodia o la devolución de la misma, por el Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Motociclismo de Cobán, lo cual demuestra que no existe evidencia de la autorización de la entrega de la motocicleta por parte del Presidente de la Federación Nacional de Motociclismo al Presidente de la Asociación.

Asimismo, en respuesta a la información solicitada, el Gerente de la Federación, en Oficio No. 006-2021-CGC-CM-FNMG del 05 de julio de 2021, informó que el 23 de febrero de 2021, el señor Carlos Enrique Ventura Dubón, a través del correo electrónico institucional, le indicó que la motocicleta se encontraba resguardada en el garaje de su propiedad desde hace algunos años, puesto que en una fecha del Nacional de Motocross celebrada en Cobán, dicha motocicleta la usaba logística para movilizarse en el terreno y parqueos de la pista, terminando el evento se retiraron todos y dejaron la motocicleta, la cual recogió y resguardó, situación que es contradictoria con lo aseverado por el señor Luis Fernando Castañeda Wong, que indicó que fue proporcionada al señor Carlos Enrique Ventura Dubón para apoyar el fomento y desarrollo del deporte.

Se consultó en el portal de la SAT el 15 de junio de 2021, el estado de pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de la motocicleta marca Yumbo, línea VX 150, Modelo 2005, Placas de circulación M0-427BBL, en donde se observa que no existe determinación de montos a pagar (Impuestos que no fueron pagados por la Federación Nacional de Motociclismo), lo cual evidencia que el pago del impuesto fue realizado por terceras personas y que era viable la circulación de la motocicleta, como se detalla a continuación:

<b>Placa M0-427BBL</b> <b>Motocicleta Marca Yumbo, línea VX 150, Modelo</b> <b>2005</b> <b>ESTADO ACTIVO</b> <b>DETERMINACION DEL MONTO A PAGAR</b>						
Año Fiscal	Impuesto vencido	Impuesto	Multa por Omisión	Intereses	Mora	Total
Total						0.00

En relación a la motocicleta tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, Modelo 2014, Placas de circulación M0-119DMY, en nota sin número del 24 de marzo de 2021, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, manifestó que la motocicleta fue adquirida a través de patrocinio durante su



período de gestión como Presidente (información que fue confirmada por la entidad Mundimotors, Sociedad Anónima), y que se encuentra en depósito, sin uso, en su casa, la cual fue depositada por el Gerente de la Federación, durante el período en que fungió el señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar como Presidente del Comité Ejecutivo (período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019), sin embargo, no se encontró en los archivos de la Federación, evidencia documental en donde se autorice la permanencia o depósito de la motocicleta en la casa del señor Castañeda Arthur, para su resguardo y custodia, después de entregar el cargo como Presidente del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015.

Se giró el Oficio CGC-DAS-03-0008-2021-FNMG-10-2021 del 02 de junio de 2021, y en respuesta, en nota sin número del 11 de junio de 2021, el señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, manifestó no tener conocimiento de la motocicleta marca Royal Enfield, modelo 2014, con placa de circulación M0-119DMY, ubicada en la propiedad del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, asimismo, manifestó que no le fue entregada para su uso, resguardo y custodia. Además indicó que, fue faccionada el Acta No. 22/2015-L2 del 08 de diciembre del año 2015, por la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al momento de entregar el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo que finalizó el 07 de diciembre de 2015, en el punto Décimo Tercero, se describe que existen bienes que se encuentran en proceso de baja y que existen bienes que no se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación, sin indicar donde se encuentran.

Se consultó el Acta No. 22/2015-L2 del 08 de diciembre del año 2015, de la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el Punto Décimo Tercero, en donde se hizo constar la revisión de bienes que físicamente se encontraban en las oficinas de la Federación, durante la entrega del cargo del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, como Presidente del Comité Ejecutivo por el período terminado el 07 de diciembre de 2015, y no especifica en el acta, la entrega de la motocicleta a la Federación o la ubicación del vehículo, como se transcribe a continuación: "Manifiesta el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo como miembro de la Comisión de Transición y en representación de los miembros del Comité Ejecutivo entrante, lo siguiente: Que los activos fijos se han revisado únicamente los que se encuentran físicamente en las oficinas de la federación de motociclismo, no así todo lo que se encuentra afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentra en proceso de baja; por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará a donde corresponda del estado actual."



Además, se solicitó información de la motocicleta al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación del período del 11 de diciembre de 2015 al 09 de octubre de 2017 (Gerente de la Federación durante el período en que fungió el señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar como Presidente del Comité Ejecutivo), quien manifestó en nota sin número del 04 de junio de 2021, no tener conocimiento de la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, con placa de circulación M0-119DMY, ubicada en la propiedad del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, la cual no se encontraba en las oficinas o bodegas de la Federación, y no le fue entregada para su uso, resguardo y custodia. Se verificaron las tarjetas de responsabilidad de activos fijos No. 000016 y 000017, asignadas al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, constatando que efectivamente no se encuentra registrada la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, con placa de circulación M0-119DMY.

Asimismo, se consultó en el portal de la SAT, el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, Modelo 2014, Placas de circulación M0-119DMY y no presenta determinación de montos a pagar al 15 de junio de 2021 (Impuestos que no fueron pagados por la Federación Nacional de Motociclismo), lo cual evidencia que el pago del impuesto fue realizado por terceras personas y que era viable la circulación de la motocicleta, como se detalla a continuación:

Placa M0-119DMY Motocicleta Marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, Modelo 2014 ESTADO ACTIVO DETERMINACION DEL MONTO A PAGAR						
Año Fiscal	Impuesto vencido	Impuesto	Multa por Omisión	Intereses	Mora	Total
Total						0.00

Por lo anteriormente expuesto, se determinó que las motocicletas adquiridas por patrocinios, según registros de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, son propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, como se describe a continuación: Motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea VX150, modelo 2005, serie LFFWKT1C851011753, color gris negro, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa M0-427BBL, adquirida a la entidad Mayor Servicios, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria Serie "C" No. 36368 del 01 de marzo de 2005, a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo, NIT



670285-6, por el precio unitario y total de Q.14,999.00 y la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, color beige, 2 asientos, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, 2 ejes, 0 puertas, 1 cilindro, gasolina, con placa M0-119DMY, adquirida a la entidad Mundimotors, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria B, No. 000766 del 23 de febrero de 2015, a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo, NIT 670285-6, por el precio unitario y total de Q.38,650.00, vehículos que, según confirmación del Presidente del Comité Ejecutivo que fungió durante el período de la auditoría del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011 y el Presidente del Comité Ejecutivo que fungió durante el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, se encuentran ubicados en la casa de personas particulares, sin existir evidencia documentada de la autorización del Comité Ejecutivo para su entrega.

### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..."; Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ..."; Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."; Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de la esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."; Artículo 18. Prohibición de los funcionarios públicos...d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina,



---

papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros..."

El Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 28, establece: "Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo. 28.1.- Ejercer la representación legal de LA FEDERACIÓN...28.6.- Supervisar la organización administrativa de la Federación, pudiendo dictar las medidas y disposiciones, de la organización administrativa de la Federación, así como logro de los objetivos de la misma..."; Artículo 59, establece: "Constituye el patrimonio de la Federación. 59.1.- Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad, para fines deportivos de la Federación... 59.3.- Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación, a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el estado, las municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o individuales. 59.4.- Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso..."

### **Causa**

El Presidente del Comité Ejecutivo, quien fungió durante el período finalizado el 07 de diciembre de 2011 (fungió en el cargo durante el período del 07 de diciembre de 2003 al 07 de diciembre de 2007 y del 07 de diciembre de 2007 al 07 de diciembre de 2011), entregó al Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Motociclismo de Cobán del período del 07 de diciembre de 2003 al 07 de diciembre de 2007, la motocicleta tipo moto marca Yumbo, modelo 2005, con placa de circulación M0-427BBL, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C85 1011753 y motor 157QMJ041201035, sin existir evidencia en los archivos de la Federación, que respalde la entrega de la motocicleta al Presidente de la Asociación, y además, sin la autorización del Comité Ejecutivo para que dicha motocicleta se ubique en la casa del Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Motociclismo de Cobán, del período que finalizó el 07 de diciembre de 2007.

El Presidente del Comité Ejecutivo, quien fungió durante el período del período 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, no realizó la entrega a la Federación, de la motocicleta tipo moto, marca Royal Enfield Bullet 500 Desert Storm, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063, cuando entregó el cargo como Presidente de la Federación en el año 2015, y no existe autorización del Comité Ejecutivo para que dicho activo se ubique en la casa del Presidente del Comité Ejecutivo del período que finalizó el 07 de diciembre de 2015.



---

**Efecto**

Riesgo de menoscabo al patrimonio de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

**Recomendación**

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Interino del Comité Ejecutivo, para que los vehículos propiedad de la Federación, estén reguardados y custodiados en la entidad.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 16 de septiembre 2021, el señor Luis Fernando Castañeda Wong, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período de la auditoría comprendido del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011, manifiesta: "En consideración al hallazgo No.1 según ... a su oficio relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que se indica, como "Vehiculos en poder de terceras personas, (particulares) sin autorización de la autoridad superior", me permito manifestar lo siguiente:

En mi calidad de ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, por el periodo del año 2005, quiero indicar que en efecto la motocicleta marca YUMBO 2005 placa M 427BBL, habiéndose obtenido como bien de la federación en calidad de PATROCINIO y no en costo ni gasto del presupuesto de la entidad citada, la misma se obtuvo para su uso en actividades de los eventos deportivos, y tal como se ha demostrado en el informe de desvanecimiento de este hallazgo en audiencia anterior de auditoria practicada, cabe reiterar la existencia de la motocicleta en casa del señor Carlos Ventura como ex presidente de la Asociación de Motociclismo de Coban, Alta Verapaz, habiéndose indicado el numero de cel. 58338156 para su confirmación de existencia y resguardo de la misma que se encuentra en mal estado y sin uso.

Debo indicar que por más de 10 años se encuentran bienes en mal estado de la Federacion en propiedad privada que no los reclama ni ha querido retirarlo pese a que se les ha solicitado y sin haber cobrado un centavo lo que representa un beneficio al estado no así en detrimento como se ha mencionado, por lo que debe indicarse que dicha motocicleta como parte del inventario de la federación, es un patrocinio que se obtuvo durante mi gestión sin costo ni gasto del presupuesto de la entidad. Por lo consiguiente debe indicarse que el propósito de mi gestión que fue Ad honorem y de logro al erario Nacional, representa un reconocimiento digno de ser reconocido y no de ser motivo de sanciones o reclamos de índole de fiscalización que no tiene ningún fundamento siempre que se demuestra que no existe menoscabo a los intereses del Estado.

Por lo indicado anteriormente, me permito ... evidencias documentales de la



---

existencia de dicha motocicleta, como de estar exento de cualquier responsabilidad de su criterio sobre este hallazgo.

... los siguientes documentos y pruebas:

1. ... de fecha 16 de julio 2021 de DECLARACION TESTIMONIAL ANTE EL MIMISTERIO PUBLICO DE LA EXISTENCIA DE LA MOTOCICLETA MO 119DMY A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO.
2. ... de informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría
3. ... de evidencia de la existencia de la motocicleta como de testigos el señor Luis Fernando Castaneda Arthur, en su calidad de expresidente y dueño de la propiedad donde se resguarda la motocicleta Royal Enfiel, modelo 2014 placa M 119DMY color beige 2 asientos.
4. ... de respuestas de la Federación Nacional de Motociclismo, con base a información pública solicitada, donde se demuestra
  - a. Que no existe evidencia de entrega formal y legal de los bienes que se encuentran en poder del señor Luis Fernando Castaneda Arthur en su calidad de expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.
  - b. No existe evidencia de la forma como le fueron entregados y de la persona y/o responsables que hizo entrega de los bienes que están bajo resguardo actual en mi propiedad sin haberlos recibido por conocimiento.
  - c. No existe evidencia alguna de los registros de esta Federación de ningún documento o evidencia que ampare el motivo y traslado de los bienes en mal estado o deteriorados, a la casa del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.
5. Oficio de fecha 23 de marzo 2021 recibido por la Federación de Motociclismo y donde se solicita recoger los bienes de la Federación en casa del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, lo que demuestra que la Federación esta desinteresada y de forma irresponsable en recoger los bienes de su inventario.

Por lo anterior, solicito se determine como desvanecido el hallazgo No. 1 por estar lo suficientemente demostrado la existencia del bien objeto del hallazgo."

En nota sin número de fecha 16 de septiembre 2021, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, manifiesta: "En consideración al hallazgo No.1 según ... a su oficio relacionado con el



cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que se indica, como “Vehículos en poder de terceras personas, (particulares) sin autorización de la autoridad superior”, me permito manifestar lo siguiente:

En mi calidad de ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, por el periodo 2012 al 2015, quiero indicar que en efecto la motocicleta marca Royal Enfield placa M 119DMY, habiéndose obtenido como bien de la federación en calidad de PATROCINIO y no en costo ni gasto del presupuesto de la entidad citada, la misma se obtuvo para su uso en actividades de los eventos deportivos, y tal como se ha demostrado en el informe de desvanecimiento de este hallazgo en audiencia anterior de auditoría practicada, cabe reiterar la existencia de la motocicleta marca Royal Enfield modelo 2014 placas M119 DMY en casa de mi propiedad donde están otros bienes que son de su conocimiento por haber sido entregados estando en mal estado como bienes a dar de baja, siendo estos vehículos, archivos, mobiliario y equipo, documentos y accesorios, los cuales se encuentran desde hace más de 10 años como apoyo a la federación por no tener espacio donde resguardarlos, y que solo los depositaron o dejaron sin haber recibido por conocimiento ningún bien del inventario de dicha federación.

Por lo anterior señores Auditores, quiero reiterar que la motocicleta se encuentra sin uso y en mi propiedad como se le indico al Ministerio Publico en Testimonio sobre dicho vehículo, habiéndonos indicado que este caso debió haberse arreglado internamente de común acuerdo.

Debo indicar que por mas de 10 años se encuentran los bienes en mi propiedad y sin haber cobrado un centavo lo que representa un beneficio al estado no así en detrimento como se ha mencionado, por lo que debe indicarse que dicha motocicleta como parte del inventario de la federación, es un patrocinio que se obtuvo durante mi gestión sin costo ni gasto del presupuesto de la entidad. Por lo consiguiente debe indicarse que el propósito de mi gestión que fue Ad honorem y de logro al erario Nacional, representa un reconocimiento digno de ser reconocido y no de ser motivo de sanciones o reclamos de índole de fiscalización que no tiene ningún fundamento siempre que se demuestra que no existe menoscabo a los intereses del Estado.

Por lo indicado anteriormente, me permito ... evidencias documentales de la existencia de dicha motocicleta, como de estar exento de cualquier responsabilidad de su criterio sobre este hallazgo.

... los siguientes documentos y pruebas:

1. ... de fecha 16 de julio 2021 de DECLARACION TESTIMONIAL ANTE EL



---

MIMISTERIO PUBLICO DE LA EXISTENCIA DE LA MOTOCICLETA MO 119DMY A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO.

2. ... de informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría
3. ... de evidencia de la existencia de la motocicleta como de testigos el señor Luis Fernando Castaneda Arthur, en su calidad de expresidente y dueño de la propiedad donde se resguarda la motocicleta Royal Enfiel, modelo 2014 placa M 119DMY color beige 2 asientos.
4. ... de respuestas de la Federación Nacional de Motociclismo, con base a información pública solicitada, donde se demuestra
  - a. Que no existe evidencia de entrega formal y legal de los bienes que se encuentran en poder del señor Luis Fernando Castaneda Arthur en su calidad de expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.
  - b. No existe evidencia de la forma como le fueron entregados y de la persona y/o responsables que hizo entrega de los bienes que están bajo resguardo actual en mi propiedad sin haberlos recibido por conocimiento.
  - c. No existe evidencia alguna de los registros de esta Federación de ningún documento o evidencia que ampare el motivo y traslado de los bienes en mal estado o deteriorados, a la casa del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.
5. Oficio de fecha 23 de marzo 2021 recibido por la Federación de Motociclismo y donde se solicita recoger los bienes de la Federación en casa del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, lo que demuestra que la Federación esta desinteresada y de forma irresponsable en recoger los bienes de su inventario.

Por lo anterior, solicito se determine como desvanecido el hallazgo No. 1 por estar lo suficientemente demostrado la existencia del bien objeto del hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al señor Luis Fernando Castañeda Wong, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período de la auditoría comprendido del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011, quien no obstante manifiesta que, la motocicleta se obtuvo en calidad de patrocinio, sin costo para el presupuesto de la Federación; se comprobó ante los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, modelo 2005, con placa de circulación M0-427BBL, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C 851011753, motor 157QMJ041201035, es propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, sin



embargo, no existe evidencia en los archivos de la Federación, que respalde la entrega de la motocicleta al Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Motociclismo de Cobán, y además, sin la autorización del Comité Ejecutivo, para que dicha motocicleta se ubique en la casa del Presidente de dicha Asociación, del período que finalizó el 07 de diciembre de 2007.

Es necesario resaltar que, no se cuestiona la existencia física del vehículo, ya que como bien lo manifiesta el responsable, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo durante el período finalizado el 07 de diciembre de 2011 (fungió en el cargo durante el período del 07 de diciembre de 2003 al 07 de diciembre de 2007 y del 07 de diciembre de 2007 al 07 de diciembre de 2011), la motocicleta le fue entregada al señor Carlos Enrique Ventura Dubón, Presidente de la Asociación Deportiva Departamental de Cobán del período finalizado el 07 de diciembre de 2007, sin embargo, dicha entrega se realizó sin autorización de la autoridad superior, situación que permitió que permaneciera en la propiedad privada del señor Carlos Enrique Ventura Dubón, a la fecha de los procedimientos de auditoría.

Además, el señor Luis Fernando Castañeda Wong, no se pronunció respecto al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de la motocicleta marca Yumbo, línea VX 150, Modelo 2005, Placas de circulación M0-427BBL, Impuestos que no fueron pagados por la Federación Nacional de Motociclismo, lo cual permitía la circulación de dicha motocicleta.

Asimismo, al revisar los documentos y pruebas de descargo, se incluyó la información relacionada con la motocicleta tipo moto, marca Royal Enfiel, con placa de circulación M0-119DMY, y no de la motocicleta que fue adquirida por medio de patrocinio durante el período en que fungió como Presidente del Comité Ejecutivo (período del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011), como se indica en la causa del presente hallazgo, siendo ésta, la motocicleta tipo moto, marca Yumbo, modelo 2005, con placa de circulación M0-427BBL, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C 851011753, motor 157QMJ041201035.

Con relación al Oficio de fecha 23 de marzo 2021, recibido por la Federación de Motociclismo, que aporta como prueba de descargo, en donde el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, solicita recoger los bienes de la Federación que se encuentran en su casa, se procedió a verificar el contenido de dicho oficio, sin embargo, no se detallan los bienes que se encuentran en esa ubicación, y en forma especial, la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, modelo 2005, con placa de circulación M0-427BBL, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C 851011753, motor 157QMJ041201035.

Además con relación a lo manifestado por el responsable, donde indica que el



"informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría", es necesario aclarar que, durante la auditoría financiera y de cumplimiento al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se formuló el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 12 Faltante de Activos Fijos y sin registro contable, sin embargo, era necesario realizar otros procedimientos de auditoría, por lo que se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, mediante oficio No. CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, realizar examen especial; lo anterior, para atender lo solicitado en providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, del 03 de diciembre de 2020, en la cual se trasladó el oficio No. 107/2020-G-FNMG del 02 de diciembre de 2020 dirigida al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada al Ministerio Público el 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseían dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, situación que se evidenció en el numeral 4. Alcance de la Auditoría del Área Financiera del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se confirma el hallazgo al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, quien no obstante manifiesta que, la motocicleta se obtuvo en calidad de patrocinio, sin costo para el presupuesto de la Federación; se comprobó ante los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063, es propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala y no existe evidencia documental de la entrega del vehículo por parte del Presidente de la Federación al dejar el cargo, asimismo, de la autorización del Comité Ejecutivo de la Federación, para que dicho activo se ubique actualmente en la casa del Presidente del Comité Ejecutivo del período que finalizó el 07 de diciembre de 2015.

El señor Luis Fernando Castañeda Arthur, no se pronunció respecto al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, Modelo 2014, Placas de circulación M0-119DMY, Impuestos que no fueron pagados por la Federación Nacional de Motociclismo, lo cual permitía la circulación de dicha motocicleta.



Con relación a lo que manifiesta el responsable, referente a los bienes en mal estado que se encuentran en su propiedad desde hace más de 10 años y que fueron depositados o se dejaron sin ningún conocimiento del inventario, se procedió a verificar el contenido del Acta número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, punto Séptimo, del Comité Ejecutivo de la Federación, (documento que aporta como prueba de descargo, el cual fue solicitado a través de la Unidad de Información Pública a la Federación Nacional de Motociclismo, el 13 de agosto de 2021, por el señor Mario Raúl Juárez Flores, quien fungió como Gerente de la Federación al 31 de diciembre de 2015), sin embargo, no existe ningún vehículo con la descripción siguiente: motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME 3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063, asimismo, en el punto de dicha acta se hace alusión a bienes en mal estado que se encuentran ubicados en una bodega, sin embargo, no se especifica la ubicación de la misma. De igual manera, no se documentó la autorización para que la motocicleta antes descrita, esté o permanezca en la propiedad privada del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo en el período finalizado el 07 de diciembre de 2015.

Asimismo, en relación al Oficio de fecha 23 de marzo 2021, recibido por la Federación de Motociclismo, que aporta como prueba de descargo, en donde el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, solicita recoger los bienes de la Federación que se encuentran en su casa, se procedió a verificar el contenido de dicho oficio, sin embargo, no se detallan los bienes que se encuentran en su casa, y en forma especial, la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME 3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063.

Según manifiesta el responsable, se indicó por parte del Ministerio Público que en este caso debió haberse arreglado internamente de común acuerdo, sin embargo, al revisar los documentos que aporta como pruebas de descargo, no se encontró evidencia que respalde dicha aseveración. Es necesario resaltar que los Auditores Gubernamentales nombrados, realizan actividades de fiscalización, más no les compete la mediación o intervención en las decisiones administrativas que le son inherentes al Comité Ejecutivo como autoridad superior de la Federación Nacional de Motociclismo.

Además con relación a lo manifestado por el responsable, donde indica que el "informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría", es necesario aclarar que, durante la auditoría financiera y de cumplimiento al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se formuló el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 12



Faltante de Activos Fijos y sin registro contable, sin embargo, era necesario realizar otros procedimientos de auditoría, por lo que se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, mediante oficio No. CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, realizar examen especial, lo anterior, para atender lo solicitado en providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, del 03 de diciembre de 2020, en la cual se trasladó el oficio No. 107/2020-G-FNMG de fecha 02 de diciembre de 2020 dirigida al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada al Ministerio Público el 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseían dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, situación que se evidenció en el numeral 4. Alcance de la Auditoría del Área Financiera del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

### Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-170-2021, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA WONG	14,999.00
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA ARTHUR	38,650.00
Total		Q. 53,649.00

### Hallazgo No. 2

#### Falta de registro de los vehículos propiedad de la Federación

##### Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, subcuenta de segundo grado 0, al 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de Q.771,784.95, al verificar la integración de los activos que conforman este saldo y de acuerdo con la información proporcionada mediante el Oficio 003-2021-CCG-CM-FNMG de fecha 04 de junio de 2021, del Gerente de la Federación, se estableció que dos vehículos de dos ruedas (motocicletas) no se encuentran registrados en el libro de inventarios, sistema contable manual o computarizado y en tarjetas de responsabilidad de la Federación, como se describen a continuación: a) Motocicleta Placa de circulación M0-427BBL, gestión para inscripción ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de



Administración Tributaria de fecha 08 de marzo de 2005, adquirida a la entidad Mayor Servicios, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria Serie "C" No. 36368 de fecha 01 de marzo de 2005, que describe la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo, línea VX 150, modelo 2005, color gris negro, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonELAJE, chasis LFFWKT1C851011753, serie LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ041201035, por el precio unitario y total de Q.14,999.00; y b) Motocicleta Placa de circulación M0-119DMY, gestión para inscripción ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria el 15 de abril de 2015, adquirida a la entidad Mundimotors, Sociedad Anónima, según Factura Cambiaria Serie B No. 000766 de fecha 23 de febrero de 2015, que describe la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500CC Classic, modelo 2014, color beige, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonELAJE, chasis ME3U5S5F1EA007280, VIN ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063, por el precio unitario y total de Q.38,650.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 28, establece: "Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo. 28.1.- Ejercer la representación legal de LA FEDERACIÓN...28.6.- Supervisar la organización administrativa de la Federación, pudiendo dictar las medidas y disposiciones, de la organización administrativa de la Federación, así como logro de los objetivos de la misma..."; Artículo 30, establece: "Son atribuciones del Tesorero de la Federación. 30.1.- Supervisar la contabilidad de LA FEDERACION...30.5.- Proponer, al Comité Ejecutivo la adquisición de los bienes precisos, para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización. 30.6.- Informar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas que consideren necesarias, para la buena marcha en materia de su competencia...30.11.- Velar porque se lleve el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Federación...; 30.13.- Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe..."; Artículo 33, establece: "EL GERENTE de LA FEDERACIÓN será nombrado por el Comité Ejecutivo por tiempo indefinido, desempeñando sus funciones en forma remuneradas, y tiene los derechos, atribuciones y obligaciones siguientes: 33.1.- Ejecutar las decisiones y resoluciones que emanan del Comité Ejecutivo de la Federación... 33.4.- Informar sobre los asuntos de la FEDERACION... 33.6.- Fiscalizar la contabilidad de LA FEDERACION..."; Artículo 59, establece: "Constituye el patrimonio de la Federación. 59.1.- Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad, para fines deportivos de la Federación... 59.3.- Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación, a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el estado, las municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o



---

individuales. 59.4.- Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso..."

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, en el apartado de Tiempo en que debe formarse el inventario, establece: "Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización."... Adiciones al Inventario, establece: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición..."...Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario..."

### **Causa**

El Presidente del Comité Ejecutivo y el Gerente, no trasladaron los documentos de respaldo de la adquisición de las motocicletas para su registro en el sistema contable, en el libro de inventarios y las tarjetas de responsabilidad de la Federación. El Tesorero del Comité Ejecutivo no veló porque las motocicletas fueran registradas en el sistema contable, en el libro de inventarios y las tarjetas de responsabilidad de la Federación. La Contadora y Contadora A.I. no solicitaron la información y documentación de las motocicletas para su registro correspondiente.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida, extravío, sustracción y apropiación de los bienes de la Federación, además, dificulta la ubicación de los bienes y la deducción de responsabilidad de las personas que están a cargo del resguardo, uso y cuidado los activos.

### **Recomendación**

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente Interino del Comité Ejecutivo y al Tesorero del Comité Ejecutivo, para que proceda a velar porque los activos propiedad de la Federación, sean registrados en el sistema contable, en el



libro de inventarios y en tarjetas de responsabilidad de las personas que tendrán bajo su cargo, el resguardo, uso y cuidado de los bienes, asimismo, debe girar instrucciones al Gerente, para trasladar la información y documentación a la Contadora General y al Auxiliar Contable, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que se registren en el sistema de contabilidad, en el libro de Inventarios y en las tarjetas de responsabilidad, los bienes que son propiedad de la Federación para su control respectivo.

### **Comentario de los responsables**

El señor Luis Fernando Castañeda Wong, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011, a quien se le notificó el Oficio No. DAS-03-008-03/ALADM /FNMG del 06 de septiembre de 2021; por lo cual presentó la nota sin número del 16 de septiembre de 2021, sin embargo en dicha nota no se manifestó, ni presentó pruebas de descargo con referencia al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 1, Falta de Registro de los Vehículos Propiedad de la Federación.

El señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, a quien se le notificó el Oficio No. DAS-03-008-02/ALADM /FNMG del 06 de septiembre de 2021; por lo cual presentó la nota sin número del 16 de septiembre de 2021, sin embargo en dicha nota no se manifestó, ni presentó pruebas de descargo con referencia al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2, Falta de Registro de los Vehículos Propiedad de la Federación.

El señor Humberto (S.O.N.) Flores Torres, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2007, a quien se le notificó el oficio No.: DAS-03-008-06/ALADM/FNMG del 06 de septiembre de 2021, no se presentó a la discusión de los hallazgos y no presentó pruebas de descargo, lo cual consta en el Acta No. 169-2021 del Libro L2, 48,806 del 27 de septiembre de 2021.

En nota sin número del 16 de septiembre de 2021, el señor Aquiles Rodrigo Soto Barrundia, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por comprendido el período del 13 de febrero de 2012 al 07 de diciembre de 2015, manifiesta: "En consideración al hallazgo No. 2 según ... a su oficio relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que se indica, como "Falta de registro de los vehículos propiedad de la Federación", me permito manifestar lo siguiente:

En mi calidad de ex tesorero de la Federación Nacional de Motociclismo,



únicamente puedo responder por mi periodo del 2011 al año 2015, y como consecuencia de este hallazgo comprende lo relativo a la Motocicleta Marca Royal Enfiel modelo 2014 placa M119 DMY la que se aclaró su existencia y ubicación en resguardo de la casa del expresidente señor Luis Fernando Castaneda Arthur, según información presentada de desvanecimiento en la audiencia anterior por motivo de la misma auditoría practicada, por tal razón no existe motivo de riesgo indicado pues no hay causal de lo que se indica habiéndose presentado evidencia de la existencia de la motocicleta de la Federación.

De igual manera, se demuestra que no se ha encontrado constancia documental ni por la Federación ni por la Auditoría practicada, para el registro de esta motocicleta motivo de hallazgo, por lo que indudablemente fue un error de orden administrativo en su oportunidad y que se dejó sin registro por parte de contabilidad de la Federación a quien corresponde el control de los bienes

Por lo consiguiente, se ... los documentos siguientes:

1.- ... fecha 16 de julio 2021 de DECLARACION TESTIMONIAL ANTE EL MIMISTERIO PUBLICO DE LA EXISTENCIA DE LA MOTOCICLETA MO 119DMY A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO.

2.- ... informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría

3.- ... evidencia de la existencia de la motocicleta como de testigos el señor Luis Fernando Castaneda Arthur, en su calidad de expresidente y dueño de la propiedad donde se resguarda la motocicleta Royal Enfiel, modelo 2014 placa M 119DMY color beige 2 asientos.

4.- ... respuestas de la Federación Nacional de Motociclismo, con base a información pública solicitada, donde se demuestra

a. Que no existe evidencia de entrega formal y legal de los bienes que se encuentran en poder del señor Luis Fernando Castaneda Arthur en su calidad de expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.

b. No existe evidencia de la forma como le fueron entregados y de la persona y/o responsables que hizo entrega de los bienes que están bajo resguardo actual en propiedad del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, sin haberlos recibido por conocimiento.

c. No existe evidencia alguna de los registros de esta Federación de ningún documento o evidencia que ampare el motivo y traslado de los bienes en mal estado o deteriorados, a la casa del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.



5.- Oficio de fecha 23 de marzo 2021 recibido por la Federación de Motociclismo y donde se solicita recoger los bienes de la Federación en casa del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, lo que demuestra que la Federación esta desinteresada y de forma irresponsable en recoger los bienes de su inventario.

Por lo anterior, solicito se determine como desvanecido el hallazgo No. 2 por estar lo suficientemente demostrado la existencia de la motocicleta citada en el ... del oficio mencionado, motivo de este hallazgo."

En nota sin número del 16 de septiembre de 2021, el señor Mario Raúl Juárez Flores, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2011 al 10 de diciembre de 2015, manifiesta: "En consideración al hallazgo No. 2 según ... a su oficio en mención relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que se indica, como "Falta de registro de los vehículos propiedad de la Federación", me permito manifestar lo siguiente:

Que ya se ha demostrado la existencia de las 2 motocicletas indicadas en su ... derivado de la auditoría practicada por el período indicado del año 2015, independientemente de la existencia de dichos vehículos ya demostrado en audiencia anterior ante ustedes, siendo indudable que dicho descubrimiento se dio derivado de información mal intencionada entre personal o autoridades de la Federación que les hizo efectuar una investigación como lo demuestran en dicho ..., y lo que se pudo aclarar de buena voluntad tan solo llamar y constatar la existencia de dichas motocicletas mencionadas, las que nunca se han negado al igual que muchos más bienes en propiedad de un ex directivo con buena voluntad y sin cobro alguno por su resguardo. Sin embargo, me parece que hemos perdido tiempo y recursos del Estado, ya que la condición de falta de registro únicamente representa un error administrativo que viene de más de 20 años, en el caso de la motocicleta Yumbo 2005 placa M 427 BBL y la motocicleta marca Royal Enfiel placa M 119 DMY que en todo caso corresponde la responsabilidad a la contabilidad de los años 2005 y 2015 respectivamente, en que se obtuvieron por PATROCINIO,

Como les consta y lo certifica la misma Federación, no existe constancias recibidas o documentos trasladados para el registro y control de inventario en su oportunidad, por parte de las empresas patrocinadoras, lo que indudablemente tampoco lo determinó la auditoria en su investigación.

Por otro aspecto, tampoco se considera que dichas motocicletas no representan un gasto o costo dentro del presupuesto de la Federación sino un superávit en bienes para uso de la entidad y que suman a su inventario.



---

Señores Auditores, está demás venir a citar su Criterio, sobre las responsabilidades de funcionarios directivos y administrativos, si está claro la existencia de los bienes que más bien auditorias anteriores de la propia Contraloría no quisieron hacer presencia habiéndoseles indicado personalmente en donde se encontraban los bienes en mal estado y sin uso de la Federación que por falta de espacio de nuestra única oficina prestada por CDAG, no era posible tenerlos en la misma.

Por lo consiguiente la Causa y Efecto de su ... no tiene ningún fundamento y/o efecto en mi caso ya que todos los bienes de la federación logrados en patrocinios como éstas 2 motocicletas citadas, se encuentran aunque en mal estado, en resguardo como se ha indicado siempre, y que tanto estas motocicletas como muchos bienes más se ha solicitado sean retirados o recogidos por la Federación Nacional de Motociclismo por ser de su pertenencia, ya que están en propiedad de un expresidente como consecuencia de apoyo desinteresado para tenerlos sin cobro de un solo centavo durante más de 10 años y que ahora represente injustamente una responsabilidad de índole legal o económica.

Finalmente dejo constancia escrita de mis argumentos válidos de desvanecimiento de este hallazgo No. 2 y que además ... lo siguiente:

1. ... fecha 16 de julio 2021 de DECLARACION TESTIMONIAL ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA EXISTENCIA DE LA MOTOCICLETA MO 119DMY A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO.
2. ... informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría
3. ... evidencia de la existencia de la motocicleta como de testigos el señor Luis Fernando Castaneda Arthur, en su calidad de expresidente y dueño de la propiedad donde se resguarda la motocicleta Royal Enfiel, modelo 2014 placa 119DMY color beige 2 asientos.
4. ... respuestas de la Federación Nacional de Motociclismo, con base a información pública solicitada, donde se demuestra
  - a. Que no existe evidencia de entrega formal y legal de los bienes que se encuentran en poder del señor Luis Fernando Castaneda Arthur en su calidad de expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.
  - b. No existe evidencia de la forma como le fueron entregados y de la persona y/o responsables que hizo entrega de los bienes que están bajo resguardo actual en propiedad del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, sin haberlos recibido por conocimiento.



c. No existe evidencia alguna de los registros de esta Federación de ningún documento o evidencia que ampare el motivo y traslado de los bienes en mal estado o deteriorados, a la casa del señor Luis Fernando Castaneda Arthur, expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo.

5.- Oficio de fecha 23 de marzo 2021 recibido por la Federación de Motociclismo y donde se solicita recoger los bienes de la Federación depositados en casa del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, lo que demuestra que la Federación esta desinteresada y de forma irresponsable en recoger los bienes de su inventario.

Por lo anterior, solicito se determine como desvanecido el hallazgo No. 2 por estar lo suficientemente demostrado la existencia de los bienes citados en el ... del oficio mencionado, motivo del este hallazgo.

Que se cierre el caso habiéndose demostrado la existencia y ubicación de las motocicletas motivo del hallazgo, y no se gaste mas recursos del estado pasando el expediente a tribunal de cuentas.

Que la Contraloría General de Cuentas, ayude a resolver solicitando a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, recoger los bienes y vehículos de su propiedad y en mal estado.

Que se proceda a dar por desvanecido el hallazgo, y no simplemente se remita a tribunal de cuentas."

La Licenciada Verónica Patricia Marroquín Castillo, quien fungió como Contadora a.i., por el período comprendido del 23 de enero al 16 de abril de 2015, se le notificó por medio de cédula de notificación de fecha 07 de septiembre de 2021, el oficio No.: DAS-03-008-06/ALADM/FNMG de fecha 06 de septiembre de 2021, sin embargo, al momento de notificar, se informó que falleció el 31 de agosto de 2019, lo cual se hizo constar en el Acta No. 169-2021 del Libro L2, 48,806 de fecha 27 de septiembre de 2021, situación que fue confirmada a través del Certificado de Defunción, extendido por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, del 04 de septiembre de 2021.

En Oficio No. 001/2021-CMFNMG, del 20 de septiembre de 2021, Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 22 de enero 2015, manifiesta:

"Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables  
Área de cumplimiento  
Hallazgo No. 2



---

## Falta de registro de los vehículos propiedad de la Federación

Para arribar al efecto de que existe causal por no haber registrado los dos vehículos en el Inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, los cuales han sido objeto de denuncia penal por parte de esta Federación ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas, la misma fue presentada en diciembre del año 2020, a lo cual ... la documentación, en el momento que fue descubierto que estos vehículos no se encontraban física ni documentalmente dentro de los archivos ni del inventario de esta Federación.

Al haber hecho la investigación por parte de esta Federación y determinar los motivos de la adquisición de estos dos vehículos en mención y al hacer el análisis e investigación dentro de los archivos de esta Federación se ha determinado que no existe evidencia alguna de la forma como estos vehículos fueron adquiridos, la única constancia con la que cuenta esta Federación es la que se encuentran registradas en la Superintendencia de Administración Tributaria en la Sección de Vehículos.

Según se estable en los archivos de esta Federación y de acuerdo a lo establecido en el Acta 001-2005-CE-FNMG del 4 de marzo del año dos mil cinco asentada en el Libro de Actas de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala Registro L2 267 de la Contraloría General de Cuentas, el Comité Ejecutivo nombró a los señores Fernando Castañeda, Mario Juárez y Oscar Pivaral para que en nombre de esta Federación pudiesen conseguir patrocinios y/o canjes consistentes en dinero en efectivo y/o vehículos para que fueran ingresados como parte del patrimonio de esta Federación y lo indicado en el Acta No. 001/2015-CE-FNMG el día 15 de enero de 2015 punto Noveno, Acta asentada en el Libro de Actas de la Federación Nacional de Motociclismo, registro L2 26486 de la Contraloría General de Cuentas, la cual se ..., en la cual se indica las condiciones tanto para conseguir efectivo como en bienes y/o servicios a favor de la Federación por concepto de canje y en el cual los miembros del Comité Ejecutivo dan su aprobación y que se redacte el contrato para la persona a quien se le apruebe sus servicios para la coordinación de reuniones de trabajo y seguimiento de patrocinadores conjuntamente con el señor gerente.

Los mencionados vehículos objeto de este posible hallazgo según lo que establecen dichas actas allí se definen los responsables directos de proporcionar a la persona encargada del inventario de esta Federación toda la documentación de la forma en que fueron obtenidos y a que personas fueron dadas para su uso; por lo que los responsables directos de este posible hallazgo son los señores Fernando Castañeda, Mario Juárez y Oscar Pivaral y las personas contratadas para gestionar patrocinios en efectivo como en bienes y/o servicios a favor de la Federación por concepto de canje, son las que deben de presentar las pruebas



que efectivamente se solicitó a la Contadora que estos bienes fueran inventariados, cosa que No existe, NO hay evidencia alguna de dichas directrices por escrito por lo que una persona NO puede ser responsable de lo que en ningún momento se le hizo de su conocimiento, que en ningún momento se solicitó y mucho menos cuando no existía en ese momento un Manual de Funciones y Responsabilidades de la Contadora.

NO existe evidencia que demuestre la forma como se obtuvieron estos bienes y la persona responsable de haber realizado la operación económica con patrocinadores para obtener a nombre de la Federación dichos vehículos y la persona que retiró los vehículos de las agencias importadoras y a quienes les fueron asignadas y/o dadas para su uso y tampoco existe documentación de que forma fueron entregadas a esta Federación. Según lo que indica en la condición del posible hallazgo, dichas agencias importadoras son Mundimotors, Sociedad Anónima la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500CC Classic, modelo 2014, color beige, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, VIN ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063 del año 2015, y según lo que indica en la condición del posible hallazgo Mayor Servicios, Sociedad Anónima la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo línea VX150, modelo 2005, color gris negro, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, SERIE LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ04201035 del año 2005.

Las funciones que la Contadora debía de realizar no se especifican en ningún documento y por lo tanto no se puede determinar que debe de realizar algún proceso en particular, ya que en esos momentos y épocas no existía Manual de Funciones y Responsabilidades específicas para cada puesto dentro de esta Federación, por lo que la responsabilidad de llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Federación contemplados en el artículo 30.11.- de los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala es el Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala quien debió dar directrices por escrito al Gerente según el 33.1.- de los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala es quien ejecuta las decisiones y resoluciones que emanen del Comité Ejecutivo de la Federación. Por lo que a falta de un Manual de Funciones y Responsabilidades que especificara que era la encargada en su momento de registrar en el libro de inventarios los vehículos objeto del hallazgo y velar porque estos bienes fueran inventariados, por lo que de acuerdo a lo que establece la Ley es el Tesorero y Gerente son quienes debieron dictar a través de directrices por escrito al encargado de inventarios para que todo bien mueble e inmueble que compre o adquiera a través de canjes de patrocinios y/o donaciones debieran ser inventariados entregando toda la documentación de respaldo y tener a la vista los bienes; en el presente caso NO EXISTE EVIDENCIA NI FUNDAMENTO LEGAL COMO EL MANUAL DE



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DONDE ESTABLEZCA QUE LA CONTADORA EN ESE MOMENTO Y EN ESOS AÑOS ES LA QUE DEBE DE PEDIR LA INFORMACIÓN AL COMITÉ EJECUTIVO Y GERENCIA PARA EL REGISTRO DE CUALQUIER BIEN MUEBLE E INMUEBLE QUE ESTA FEDERACIÓN ADQUIERA. En el presente caso, como se intenta hacerme responsable al arribar la conclusión del posible hallazgo que la Contadora debía solicitar dicha información, cosa que se ha establecido con lo expuesto anteriormente que no tengo responsabilidad alguna al no existir ningún manual de funciones y responsabilidades, NO pueden hacerme responsable de hacer dichos registros más aún si el Comité Ejecutivo y Gerencia de la Federación no me hizo de conocimiento de lo realizado por ellos.

NO existe ninguna evidencia que demuestre a través de un documento administrativo o acta del Comité Ejecutivo la adquisición de estas motocicletas en el período 2005 y 2015; el Comité Ejecutivo y Gerencia de la Federación de los períodos 2005 y 2015 en los cuales obtuvieron los vehículos en mención del posible hallazgo, no plasmaron en ninguna Acta o documento administrativo las directrices para que se inventarían los mismos.

En el año 2020, al descubrir que dos vehículos (motocicletas) se encontraban registradas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a nombre de esta Federación pero que no hay registros de su adquisición en los archivos de la Federación, se le hizo de conocimiento al Comité Ejecutivo actual de la Federación y a su vez de forma inmediata a la señora Auditora Gubernamental y al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas de la denuncia penal que fue presentada ante el Ministerio Público el 26 de noviembre del 2020, por lo que al equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que auditaba a esta Federación por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 se le presentó toda la documentación relacionada y conjuntamente con la Auditora Gubernamental y mi persona verificamos físicamente las Actas del Comité Ejecutivo del período 2005 y 2015 y toda la documentación que pudiera relacionarse a estos dos vehículos y como le consta y constató que efectivamente NO existe evidencia de las gestiones que en su momento debió realizar el Comité Ejecutivo y Gerencia y las personas contratadas para gestionar patrocinios y/o donaciones a favor de esta Federación; así mismo se le hizo entrega de toda la documentación existente sobre dicho caso y de sobremanera y extrañamente se omitió dentro del Informe Final de la auditoría por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 que se le había puesto en conocimiento al Equipo Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y en ningún apartado de dicha auditoría establece que existe un posible hallazgo por esos vehículos sino hasta una auditoría especial que fue informada a la Federación que se realizaría en el año 2021 referente a los mismos y que hoy arriba a la conclusión de que puede existir un posible hallazgo y responsabilidad



hacia mi persona por no haber solicitado la información y documentación de las motocicletas para su registro aun sabiendo el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que NO existe evidencia de la adquisición de los vehículos en los archivos de la Federación y que en ningún momento se hizo de mi conocimiento, ya que como se reitera una vez más NO existe evidencia o normativa en la cual indique que como Contadora debo solicitar información y documentación de estas motocicletas o de cualquier otro bien para su registro correspondiente o solicitar se me informe sobre las decisiones que tomen la autoridades superiores de la Federación; entonces ¿cómo se pretende que se registre un bien del cual no se tiene conocimiento de su existencia, no se tiene evidencia física, documental y la forma que fueron adquiridos en el año 2005 y 2015? ya que como le consta a la señora Auditora Gubernamental NO EXISTE NINGUNA EVIDENCIA QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS POR DONACIÓN O PATROCINIOS, TAMPOCO EXISTE EVIDENCIA QUE LA FEDERACIÓN HAYA COMPRADO CON FONDOS PROPIOS DICHOS VEHÍCULOS; SI EN CASO ÉSTA FEDERACIÓN HUBIERA REALIZADO LA COMPRA DEBIERA EXISTIR UN ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN Y HUBIESE DOCUMENTACIÓN QUE LA RESPALDA Y PARA QUE CONSTE EN LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS QUE HUBO UNA EROGACIÓN POR COMPRA DE ESTOS VEHÍCULOS. ESPECÍFICAMENTE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO MOTOCICLETA DE MARCA ROYAL ENFIELD, LINEA BULLET 50CC CLASSIC, MODELO 2014, COLOR BEIGE, GASOLINA, 2 ASIENTOS, 1 CILINDRO, 2 EJES, 0 PUERTAS, 0 TONELAJE, CHASIS ME3U5S5F1EA007280, VIN ME3U5S5F1EA007280, MOTOR U5S5F0EA050063 Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- CON FECHA DE ALZA EL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015, DURANTE ESE PERÍODO LE HE DE INFORMAR QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- QUE SE ACOMPAÑA ESTUVE SUSPENDIDA, Y EN NINGÚN MOMENTO TUVE CONOCIMIENTO NI VERBAL NI ESCRITO DE LA DONACIÓN, PATROCINIO O COMPRA DE DICHO VEHÍCULO; POR LO CUAL SE DEBE DE SOLICITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, GERENCIA Y LAS PERSONAS CONTRATADAS QUE INFORMEN DE ESTE VEHÍCULO, ASÍ MISMO, LA LICENCIADA VERÓNICA PATRICIA MARROQUÍN CASTILLO QUE FUE CONTRATADA TEMPORALMENTE POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE ESTA FEDERACIÓN PARA EJERCER COMO CONTADORA INTERINA DE ESTA FEDERACIÓN DEL 23 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2015, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA NÚMERO 002/2015-CE-FNMG DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2015. ASÍ MISMO, SEGÚN EL ACTA NÚMERO 004/2015-CE-FNMG DE FECHA 14 DE ABRIL 2015, EN SU PUNTO SEXTO SE CONTRATA A LA LICENCIADA VERÓNICA PATRICIA MARROQUÍN CASTILLO CON EL CARGO DE ASISTENTE FINANCIERO Y A MI RETORNO LA CONTADORA INTERINA NO INFORMÓ NI



---

HIZO NINGÚN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL INTERINATO. POR LO TANTO, NO SE TUVO NINGÚN CONOCIMIENTO DE LO QUE SE ME TRATA DE IMPUTAR, COMO LO HE REPETIDO ANTERIORMENTE, NO EXISTE EVIDENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTE VEHÍCULO EN PARTICULAR, POR LO CUAL NO ES POSIBLE SOLICITAR ALGO SOBRE LO QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO, NI MUCHO MENOS HACER ALGÚN REGISTRO SEGÚN LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARRIBARON LOS AUDITORES CON ESTE POSIBLE HALLAZGO.

Como le consta a la señora Auditora Gubernamental que en el proceso de auditoría que se realizó al inventario de vehículos que pertenecen a esta Federación y que fue verificado físicamente por ella y que se realizó durante la auditoría por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 se encuentran debidamente inventariados, y en ningún momento de la misma se determinó faltante de vehículos pertenecientes a esta Federación.

Además, según consta en el reporte de las tarjetas de responsabilidad de bienes fungibles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala desde el año 2003 y específicamente las establecidas en el año 2005 y el año 2015, el Gerente Administrativo el señor Mario Raúl Juárez Flores de dicho período y refrendada por el Auxiliar Contable señor Samuel Andrés Esposito Castillo que al hacer la revisión de las mismas se determina que las dos motocicletas objeto del posible hallazgo no se encuentran registradas en las mismas. (Reporte ...).

Según nota de fecha 12 de noviembre del año 2015 dirigida al señor Mario Raúl Juárez Flores, Gerente de esta Federación en la cual se le solicita la verificación del inventario de esta Federación para que sea subido al Sistema de Contabilidad Integrado, a lo cual no hubo respuesta. (Nota ...).

Según Nota de fecha 28 de septiembre del año 2016 dirigida al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de esta Federación, en la cual se le indica que se ha elaborado la tarjeta de responsabilidad de activos fijos de esta Federación a su cargo y así mismo se le solicita su colaboración para realizar una verificación de los bienes de logística que se encuentran fuera de las oficinas de la federación para que puedan ser registrados en el sistema, a lo cual no hubo respuesta. (Nota ...).

Según consta en nota fechada el 31 de enero de 2017, dirigida a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Gerente el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en donde consta el inventario de activos fijos de esta Federación correspondiente al año 2016. (Nota ...)

Como se constató por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de



Cuentas, en el Libro de Inventarios de la Federación Nacional de Motociclismo Registro Número 2596 autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 17 de agosto de 1983 en el año 2005 no se encuentra evidencia que se haya adquirido la motocicleta, tipo moto, marca Yumbo línea VX150, modelo 2005, color gris negro, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonelaje, chasis LFFWKT1C851011753, SERIE LFFWKT1C851011753, motor 157QMJ04201035 del año 2005, según lo que indica en la condición del posible hallazgo; así mismo el inventario realizado en el año 2015 tampoco existe evidencia de que se haya adquirido la motocicleta tipo moto, marca Royal Enfield, línea Bullet 500CC Classic, modelo 2014, color beige, gasolina, 2 asientos, 1 cilindro, 2 ejes, 0 puertas, 0 tonelaje, chasis ME3U5S5F1EA007280, VIN ME3U5S5F1EA007280, motor U5S5F0EA050063 del año 2015, según lo que indica en la condición del posible hallazgo, obviamente porque en ningún momento se tuvo conocimiento de la adquisición de estos bienes.

Según consta en el Acta 007-2005-CE-FNMG de fecha 10 de agosto del 2005 asentada en el Libro de Actas de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala Registro L2 267 de la Contraloría General de Cuentas, en el Punto Décimo Tercero en su inciso b) en la cual el señor Flores informa que actualmente se esta haciendo auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas y que dió inicio del 27 de julio del año 2005 y serán auditados 10 años a partir del 01 de enero de 1995 al 27 de junio de 2005, por lo que esa auditoría debió de haber detectado el faltante de vehículos dentro del inventario de esta Federación por lo que es necesario revisar el informe final de la auditoría practicada a esta Federación del referido período en cuestión y así poder determinar si dicha auditoría detectó dicho faltante y al no tener en los archivos de esta Federación del informe deberá ser solicitado por esta comisión de auditoría a donde corresponda la verificación lo establecido en el Acta 007-2005-CE-FNMG de fecha 10 de agosto del 2005 en el Punto Décimo tercero en su inciso b) asentada en el Libro de Actas de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala Registro L2 267 de la Contraloría General de Cuentas.

En Conclusión:

Al hacerse el análisis jurídico del posible hallazgo, se determina lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "ARTÍCULO 17. No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración."

CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LIBRO PRIMERO, PARTE GENERAL TITULO I DE LA LEY PENAL, DE LA LEGALIDAD, "ARTÍCULO 1. Nadie podrá ser penado



---

por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean previamente establecidas en la ley.”

De acuerdo a dichos Artículos, en el presente caso no existe normativa alguna que me obligue a solicitar a las autoridades superiores de la Federación información sobre los bienes que adquieran por cualquier concepto o por cualquier otra circunstancia, por lo tanto, son ellos los que deben de proporcionar toda la información según lo establecido en los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala y para que estos bienes (motocicletas) fueran inventariados como correspondía.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, “ARTÍCULO 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CAPITULO II DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O POR EMPLEADOS PUBLICOS ABUSO DE AUTORIDAD, “ARTICULO 418. El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios.”

En el presente caso al intentar establecer a través del posible hallazgo una responsabilidad que no se tiene por no estar en ley anterior se estaría cometiendo por el funcionario que lo establece Abuso de Autoridad y le sería aplicado el Artículo 418 del Código Penal y lo estipulado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo que se ha establecido que no existe y no existía en ese momento Manual de Funciones y Responsabilidades de la Contadora, en donde se indique que ella debe pedir esa información a las autoridades superiores; alguien en un puesto inferior al presidente, tesorero y gerente no puede exigirle que le entregue tal o cual información, incluso si supiera que esta información existe, PERO EN MI CASO NO TENÍA NI IDEA DE LO QUE ELLOS ESTABAN TRABAJANDO.



Además, distinguidos licenciados, y con todo respeto, en la causa ustedes mencionan que “La Contadora ... no solicitaron la información y documentación de las motocicletas para su registro correspondiente.”, y al No tener conocimiento de la existencia de estas y No estar esa responsabilidad definida en un manual de funciones y responsabilidades, que en ese momento no existía, y en el actual dicha responsabilidad tampoco se menciona, ni otro documento en el cual hayan dado la instrucción por escrito, considero con todo respeto que esa asignación de un posible Hallazgo por parte de ustedes es ABUSO DE AUTORIDAD, al asignar tareas que solo le corresponde al tesorero, gerente o al Comité Ejecutivo, las cuales se encuentran contempladas en los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala. Lo cual, al verme afectada económicamente por este posible Hallazgo y si se me confirma este hallazgo, me vere en la necesidad de reclamar mi derecho de defensa y denunciarlos por Abuso de Autoridad, ante el Comité de Ética de la Contraloría General de Cuentas, y la Inspectoría General o el Ministerio Público por imponerme funciones que a ustedes como auditores gubernamentales no les corresponde, sino como se indicó, esta función le corresponde al Comité Ejecutivo, presidente, tesorero o Gerente, toda vez que haya constancia por escrito, especialmente descritos en un Manual de Funciones y Responsabilidades.

Por lo que con base a la defensa que se ha hecho en la cual se está demostrando que jurídicamente no soy responsable de un posible Hallazgo que en este momento se ha hecho en mi contra, al analizar esta defensa que está basada en hechos jurídicos y legales podrán arribar a la conclusión DE QUE NO SOY RESPONSABLE DE ESE POSIBLE HALLAZGO Y POR LO CUAL QUEDARÍA DESVANECIDO."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el señor Luis Fernando Castañeda Wong, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2011, en virtud que, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo, con referencia al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2, Falta de Registro de los Vehículos Propiedad de la Federación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, en virtud que, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo, con referencia al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2, Falta de Registro de los Vehículos Propiedad de la Federación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Humberto (S.O.N.) Flores Torres, quien



---

fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero de 2005 al 07 de diciembre de 2007, en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos y no presentó o envió sus pruebas de descargo, con referencia al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2, Falta de Registro de los Vehículos Propiedad de la Federación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Aquiles Rodrigo Soto Barrundia, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 13 de febrero de 2012 al 07 de diciembre de 2015, en virtud que afirma en sus comentarios que existió error de orden administrativo al no registrar el vehículo por parte de contabilidad de la Federación, sin embargo, dentro de las atribuciones como Tesorero, está la supervisión de la contabilidad y velar porque se lleve el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Como bien lo manifiesta el responsable, conocía de la existencia de la motocicleta, tipo moto, placa de circulación M0-119DMY, marca Royal Enfield, modelo 2014, ubicada en la casa del Presidente del Comité Ejecutivo, señor Luis Fernando Castaneda Arthur, sin embargo, no ejerció supervisión y control de los bienes inventariables de la Federación.

Asimismo, en relación a la nota sin número del 23 de marzo del 2021, recibido por la Federación de Motociclismo, que aporta como prueba de descargo, en donde el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, solicita recoger los bienes de la Federación que se encuentran en su casa, se procedió a verificar el contenido de dicho oficio, sin embargo, no se detallan los bienes que se encuentran en su casa, y en forma especial, la motocicleta, tipo moto, marca Royal Enfield, modelo 2014, placa de circulación M0-119DMY, chasis ME3U5S5F1EA007280, serie ME 3U5S5F1EA007280 y motor U5S5F0EA050063, además, el comentario del responsable, no tiene relación con la falta de registro de los vehículos propiedad de la Federación.

Además con relación a lo manifestado por el responsable, donde indica que el "informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría", es necesario aclarar que, durante la auditoría financiera y de cumplimiento al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se formuló el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 12 Faltante de Activos Fijos y sin registro contable, sin embargo, era necesario realizar otros procedimientos de auditoría, por lo que se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, mediante oficio No.



CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, realizar examen especial; lo anterior, para atender lo solicitado en providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, del 03 de diciembre de 2020, en la cual se trasladó el oficio No. 107/2020-G-FNMG del 02 de diciembre de 2020 dirigida al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada al Ministerio Público el 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseían dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, situación que se evidenció en el numeral 4. Alcance de la Auditoría del Área Financiera del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Raúl Juárez Flores, quien fungió como Gerente, por el período del 01 de noviembre de 2011 al 10 de diciembre de 2015, en virtud que manifiesta que la falta de los registros de los vehículos representa un error administrativo, que en todo caso, corresponde a la contabilidad de los años 2005 y 2015 respectivamente, asimismo, manifiesta que la Federación certificó, que no existen constancias recibidas o documentos trasladados para el registro y control de inventario en su oportunidad, por parte de las empresas patrocinadoras, lo que indudablemente tampoco lo determinó la auditoría en su investigación; por lo anterior, se procedió a revisar los documentos de descargo del responsable, en donde se estableció que Federación Nacional de Motociclismo, en la Resolución No UIP-FNMG-01-2021 del 08 de junio de 2021, tiene por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada por el responsable, a través de la Unidad de Información Pública y en el punto 2, se lee lo siguiente: "se le informa que en los archivos administrativos y contables de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala no existe expediente que contenga factura o documento de propiedad de la motocicleta M-119DMY", por lo consiguiente, como Gerente, debió gestionar ante las empresas patrocinadoras y trasladar a la contabilidad de la Federación, la documentación que respalda la adquisición de los bienes, para su registro en el sistema contable, libro de contabilidad y en tarjetas de responsabilidad, asimismo, para el control, seguimiento y la fiscalización respectiva.

Con respecto a lo que manifiesta el responsable, que la Contraloría no quiso hacer presencia en donde se encontraban los bienes en mal estado, es de resaltar que los Auditores Gubernamentales, fueron nombrados para practicar auditoría de cumplimiento con seguridad limitada a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, en relación a dos motocicletas que fueron objeto de denuncia por parte del Gerente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala ante el Ministerio Público, situación por la cual, se encuentran limitados para realizar



---

procedimientos de auditoría de los bienes que encuentran ubicados en la propiedad privada del Presidente del Comité Ejecutivo, asimismo, no están facultados para realizar actividades de mediación o intervención en las decisiones administrativas que le son inherentes al Comité Ejecutivo, como autoridad superior de la Federación.

Asimismo, manifiesta el responsable, que dichas motocicletas no representan un gasto o costo dentro del presupuesto de la Federación, sino un superávit en bienes para uso de la entidad y que suman a su inventario, tal aseveración, no justifica la falta de registro de los vehículos en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, subcuenta de segundo grado 0 y en el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2015, por valor de Q.53,649.00, en virtud que, el Gerente, es la persona responsable de fiscalizar la contabilidad de la Federación, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

En relación a lo que indica el responsable respecto al "informe de desvanecimiento a Audiencia anterior sobre el mismo caso de hallazgo de las motocicletas como consecuencia de la misma auditoría", es necesario aclarar que, durante la auditoría financiera y de cumplimiento al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se formuló el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 12 Faltante de Activos Fijos y sin registro contable, sin embargo, era necesario realizar otros procedimientos de auditoría, por lo que se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, mediante oficio No. CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 del 20 de abril de 2021, realizar examen especial; lo anterior, para atender lo solicitado en providencia número SDAS-03-PROV-0704-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, del 03 de diciembre de 2020, en la cual se trasladó el oficio No. 107/2020-G-FNMG del 02 de diciembre de 2020 dirigida al Contralor General de Cuentas, donde se hizo del conocimiento la denuncia presentada al Ministerio Público el 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseían dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, situación que se evidenció en el numeral 4. Alcance de la Auditoría del Área Financiera del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Verónica Patricia Marroquín Castillo, quien fungió como Contadora a.i., por el período del 23 de enero al 16 de abril de



2015, en virtud que falleció el 31 de agosto de 2019, según se comprobó a través del Certificado de Defunción del 04 de septiembre de 2021, extendido por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora, por el período del 01 de enero de 2005 al 22 de enero 2015, en virtud que no existe evidencia de que le fueran entregados los documentos de la gestión y adquisición de las motocicletas descritas en la condición del hallazgo, y que como bien lo manifiesta, al descubrir que dos vehículos (motocicletas) se encontraban registradas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a nombre de esta Federación, pero que no existían registros de su adquisición en los archivos de la Federación, se hizo de conocimiento al Comité Ejecutivo de la Federación y a la Contraloría General de Cuentas, situación que originó el nombramiento para practicar la auditoría de cumplimiento con seguridad limitada a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo por el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2015.

Además, se revisó el contenido del Oficio No. 028/2020-UDAF-FNMG del 05 de noviembre de 2020 y Acta Notarial Número 015/2020-CE-FNMG del 12 de noviembre de 2020, Punto Sexto, en donde la Unidad de Administración Financiera UDAF de la Federación Nacional de Motociclismo, fue quien hizo del conocimiento al Comité Ejecutivo, que al realizar la verificación en los registros de inventario y contable de la Federación y archivos en las oficinas, no se encontró evidencia del origen de la adquisición de las motocicletas y su registro en el sistema contable y en el libro de inventario de la motocicleta, tipo moto, con placa de circulación M0-119DMY, Modelo 2014, marca Royal Enfield y la Motocicleta con placa de circulación M0-427BBL, modelo 2005 marca Yumbo VX 150, así como de la persona que las tenía en su poder, sin embargo en los registros de la SAT, el propietario de estos vehículos es la Federación Nacional de Motociclismo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA WONG	20,000.00
TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	HUMBERTO (S.O.N.) FLORES TORRES	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	MARIO RAUL JUAREZ FLORES	20,616.00
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA ARTHUR	23,944.00
TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	AQUILES RODRIGO SOTO BARRUNDIA	23,944.00
<b>Total</b>		<b>Q. 68,504.00</b>

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA WONG	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2005 - 07/12/2011
2	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA WONG	PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	08/12/2011 - 17/04/2012
3	MARCOS RODOLFO REICHERT ABULARACH	PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	17/04/2012 - 04/10/2012
4	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA ARTHUR	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	10/10/2012 - 07/12/2015
5	GERARDO ADOLFO GANDARA SALAZAR	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2015 - 31/12/2015
6	HUMBERTO (S.O.N) FLORES TORRES	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2005 - 07/12/2007
7	AQUILES RODRIGO SOTO BARRUNDIA	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2007 - 07/12/2011
8	AQUILES RODRIGO SOTO BARRUNDIA	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	13/02/2012 - 07/12/2015
9	RUDY OSBERTO FLORES REYNA	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2015 - 31/12/2015
10	JAIME ALFREDO MELENDEZ CARISSIMI	SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2007 - 07/12/2011
11	CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS	SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	08/12/2011 - 12/02/2012
12	JAIME ALFREDO MELENDEZ CARISSIMI	SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	13/02/2012 - 07/12/2015
13	JUAN CARLOS CASTILLO BARILLAS	SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2015 - 31/12/2015
14	NESTOR HORACIO ANDRINO OSCAL	VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2005 - 07/12/2007
15	JOSE FRITZ KLIMOWITZ CIFUENTES	VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2007 - 07/12/2011
16	CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS	VOCAL I INTERINO COMITE EJECUTIVO	17/04/2012 - 09/10/2012
17	CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS	VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	09/10/2012 - 31/12/2015

